



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404 / 330 / 332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION N° 702/01

Salta, 20 DIC 2001
Expediente N° 12.333/01

VISTO la nota presentada por la Est. Gladis M. ROMERO, a través de la cual solicita licencia con goce de haberes para realizar una Pasantía en la Unidad de Bioestadística de la Universidad de Sevilla, España, a partir del 05 de Febrero y hasta el 05 de Marzo de 2.002; y

CONSIDERANDO:

Que la Est. ROMERO informa que la mencionada pasantía será financiada por una Beca del Programa FOMEC N° 416.

Que el Departamento de Salud Pública da el Visto Bueno a la licencia solicitada.

Que la licencia se encuadra en el Capítulo V- Artículo 15 Inc. a) de la Resolución Rectoral N° 343/83.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria N° 14/01 del 06 de Noviembre de 2.001)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conceder Licencia Extraordinaria con goce de haberes a la Est. Gladis Marta ROMERO, D.N.I. N° 6.052.453, en el cargo de Profesor Regular Adjunto con Dedicación Semiexclusiva, para realizar una Pasantía en la Unidad de Bioestadística de la Universidad de Sevilla, España, a partir del 04 de Febrero y hasta el 06 de Marzo de 2.002.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que la licencia se encuadra en el Capítulo V - Artículo 15 Inc. a) de la Resolución Rectoral N° 343/83.

ARTICULO 3°.- Disponer que al finalizar la licencia en un plazo no mayor de noventa (90) días, la docente deberá presentar la certificación correspondiente, un informe detallado de las actividades realizadas y planificación de cursos, Jornadas, Talleres, etc., referente a la transferencia de conocimientos destinados a docentes de esta Facultad.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404 / 330 / 332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION N° 702/01

Salta, 20 DIC 2001
Expediente N° 12.333/01

ARTICULO 4°.- Dejar establecido que la docente deberá continuar prestando servicios en la Universidad por un período igual al doble de la licencia.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y remítase copia a: Señor Rector, Secretaría Académica, Dirección General de Personal, Oficina de FOMEC – U.N.Sa., Departamento Docente, interesada y siga a Dirección General de Personal a sus efectos.-

img


Lic. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud




Dr. JOSE OSCAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud